

# BOLETIN OFICIAL



## MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén  
REPÚBLICA ARGENTINA

---

EDICIÓN 0061/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

### **Dirección y Administración**

San Martín e Intendente Pons (8309)  
299 4891116 Int. 205

**Decreto Municipal N° 0249/2.026.-  
Centenario, 22 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

La Nota N.º 314/26 de la Subsecretaría de Cultura, la nota pase de la Secretaría de Gobierno, el pase de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Sr. Horacio F. GARCIA Subsecretario de Cultura los fines de solicitar autorización para la realización del evento denominado "Día Internacional de la Danza" y las diferentes adquisiciones que el mismo demande;

Que, dicho evento se realizara en la sala de la Casa de la Cultura ubicada en Calle Jamaica y Calle 7 de ésta ciudad, durante los días sábado 02 y domingo 03 del mes de mayo del corriente año, en el horario de 10:00 hs hasta 19:00 hs;

Que, para la concreción del evento será necesario destinar recursos humanos y financieros. El objetivo específico es:

- ✓ Generar un espacio de articulación entre el ámbito público y privado.
- ✓ Visibilizar la diversidad de estilos de danza presentes en la ciudad.
- ✓ Fomentar la participación de la comunidad en propuestas culturales abiertas.
- ✓ Brindar instancias de formación accesible mediante clases abiertas.
- ✓ Ofrecer un espacio escénico que celebre el trabajo colectivo.

Que, por todo lo expuesto se solicita se autorice el destino de la suma total de hasta \$3.115.000,00 (tres millones ciento quince mil pesos con 00/100 pesos) para solventar con los gastos que demande la ejecución de la propuesta;

Que, asimismo se solicita se autorice a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones por la suma de \$ 3.115.000,00 (pesos tres millones ciento quince con 00/100) que demande la puesta en marcha del evento, como ser (honorarios, refrigerios, certificados, seguros y reserva operativa), las que se gestionarán y deberán ser imputadas conforme los pedidos requeridos por el área organizadora, debiéndose rendir en forma documentada;

**2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0249/2.026**

Que, según intervención de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, se informa que cuenta con el crédito presupuestario para dar curso a lo solicitado;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que, en su Artículo N° 244 dispone: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º: AUTORICESE** la ejecución y puesta en marcha de la realización del evento "**DIA INTERNACIONAL DE LA DANZA**", organizado por la Subsecretaría de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Gobierno a desarrollarse en las instalaciones de la **Casa de la Cultura** de la ciudad de Centenario, los días sábado 02 y domingo 03 de Mayo del corriente año, desde las 10:00 hs hasta las 19:00 hs, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º: AUTORICESE Y COMUNIQUESE** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a

**3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0249/2.026**

los pedidos realizados por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno para llevar adelante el proyecto hasta el monto solicitado y autorizado por la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas de \$ 3.115.000,00 (pesos tres millones ciento quince mil con 00/100). Todo ello deberá realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

**Artículo 3º:** **DESIGNESE** como responsable de la organización y coordinación del presente evento al Sr. Subsecretario de Cultura Sr. Horacio F. GARCIA D.N.I. N° 16.123.611;

**Artículo 4º:** El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología a/c de la Secretaria de Gobierno de éste Municipio (según Dec. Municipal 0244/26);

**Artículo 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.** -

**DECRETO MUNICIPAL N. ° 0254 /2026.-  
Centenario, 23 de abril de 2026.-**

**VISTO:**

Expedientes N°0428/2026 de Legal y Técnica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Municipal N°0089/26 con ATE y UPCN y así también por Decreto N° 185/2026 de fecha 26/03/2026 con SOEMC se aprobó la propuesta salarial trabajada con los sindicatos para el año 2026 en la cual se establece "una actualización salarial trimestral por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo comprendido entre los meses de Enero de 2.026 a Diciembre de 2.026. Dicho IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calculará como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC) y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que, la ponderación del IPC informado por la DPEyC y el IPC informado por el INDEC arroja una variación del 9,13% en el primer trimestre de 2026.-

Que, el referido porcentaje a aplicar en los haberes del mes de Marzo de 2026, se aplican sobre los valores establecidos en el Decreto Municipal n° 185/26 de Centenario.-

Que, a través de la nota de fecha 23/04/2026, el Secretario de Hacienda y Finanzas solicita la confección de la norma legal que determine el aumento de los haberes del mes de Abril del corriente, tomando como base los parámetros de la norma antes aludida.;

Que, la Ord. Municipal n° 8087 establece los parámetros generales para el cálculo del valor del módulo utilizado para la aplicación de sanciones.-

Que, dicha norma fija como base del cálculo para el valor del módulo el equivalente en dinero al DOS POR CIENTO (2%) del sueldo básico nominal inicial de la categoría AUA.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra Impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

**2 / 3 DECRETO MUNICIPAL N° 0254/2026**

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario; de la ciudad

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º: OTORGUESE** un aumento del **9.13%** (nueve coma trece por ciento) sobre los haberes del mes de **ABRIL** del corriente, tomándose como base el salario de Marzo de 2026 con la variación del IPC de Enero, Febrero y Marzo de 2026, calculada como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional; alcanzando a TODOS los empleados dependientes del Poder Ejecutivo (contratados, de planta política y planta permanente es sus distintas categorías) de este municipio, conforme los considerandos;

**Artículo 2º: ESTABLEZCASE** el valor de las categorías del escalafón municipal, las que regirán a partir del mes de **ABRIL** del corriente, las que se fijan a continuación:

25	FUA	1.294.974,63
24	FUB	1.103.694,16
23	FUC	980.300,88
22	FUD	891.557,73
21	OSA	831.386,18
20	OSB	775.223,10
19	OSC	733.179,65
18	OSD	693.368,30
17	OFA	666.871,89
16	OFB	641.263,88
15	OFC	622.586,28
14	OFD	602.904,06
13	AUA	594.542,17
12	AUB	586.180,28

**3 / 3 DECRETO MUNICIPAL N° 0254/2026**

11	AUC	577.818,37
10	AUD	519.014,82

**Artículo 3º:** **ACTUALIZASE** el valor del módulo de la Ordenanza Municipal n° 8087, en la suma de pesos Once mil ochocientos noventa con 84/100 (\$ 11.890,84) a partir del 01 de Mayo de 2026.-

**Artículo 4º:** El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

**Artículo 5º:** **NOTIFÍQUESE** con copia del presente a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de Centenario para su toma de conocimiento y efectos;

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Decreto municipal N°0125/26;

**Artículo 7º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0258/2.026.-**

**Centenario, 23 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0406/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido expediente tramita el Proyecto de Ordenanza "Autorización para Aporte Reintegrable Destinado a Obras de Pavimento Urbano y Obras Complementarias";

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.393/2.026 se declaró de utilidad pública y se aprobó el plan de obra denominado "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avenida Lago Traful y calles Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd";

Que la mencionada obra reviste carácter prioritario en atención a los beneficios que implica en materia de seguridad pública, accesibilidad y mejora en la prestación de servicios esenciales;

Que a los fines de su ejecución, se ha gestionado financiamiento parcial por parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante un aporte reintegrable;

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, en Sesión Especial de fecha 17 de abril de 2.026, Acta N.º 1.680, sancionó la Ordenanza N.º 10.424/2.026, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar el referido aporte reintegrable;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, incisos d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, se encuentra facultado para dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N.º 10.424/2.026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario en fecha 17 de abril de 2.026, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0258/2.026.-**

aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén destinado a financiar la obra "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avenida Lago Traful y calles Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd".

**Artículo 2º:** REMITASE el presente expediente a la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Decreto municipal N°0125/26).

**Artículo 4º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Centenario, 17 de abril de 2.026

10.424/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**

**Visto:**

El Expte. N.º 274/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI. - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Autorización para Aporte Reintegrable Destinando a Obras de Pavimento Urbano y Obras Complementarias". Y;

**Considerando:**

Que, mediante ordenanza Municipal 10.393/26 se declaró de utilidad pública y se aprobó el Plan de Obra denominado "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle ATAHUALPA YUPANQUI entre HONDURAS y AVENIDA LAGO TRAFUL y Calles COSTA RICA, COLOMBIA y MÉXICO entre ATAHUALPA YUPANQUI y Dr. NATALIO BURD";

Que, la Obra tiene un Presupuesto Oficial, calculado a octubre de 2.025 que asciende a la suma de Quinientos treinta y un millones ciento ochenta y dos mil ciento cincuenta y siete con diecisiete centavos.(\$531.182.157,17);

Que, la mencionando Obra ha sido ampliamente solicitada por los Bomberos Voluntario de la Ciudad de Centenario;

Que, pavimentar la salida principal del cuartel de bomberos no es un lujo urbanístico, sino una cuestión de seguridad pública;

Que, la referida obra redunda en importantes beneficios tales como, reducción del tiempo de respuesta; preservación de los rodados y equipos; acceso para el personal, mantenimiento e higiene de las instalaciones y equipos, solo por mencionar;

Que, resulta deseable fortalecer el trabajo que lleva adelante la Asociación de Bomberos Voluntario de Centenario, así como resulta propicio destacar la importancia de la labor que realizan;

Que, el monto estimado para la realización de la Obra excede la actual capacidad económica y financiera del municipio;


Que, para poder materializar el proyecto se ha gestionado el financiamiento parcial por parte del Gobierno Provincial consistente en un APORTE REINTEGRABLE de \$ 265.591.078,59;

Que, el aporte reintegrable de afectación específica en cuotas es posible en el marco del art. 19º del Pacto de gobernanza Firmado entre la Provincia y los Gobiernos locales;

Que, tal cual lo establecido por el art. 152 de la Carta Orgánica Municipal de Centenario "La Municipalidad de Centenario podrá hacer uso del crédito Público. Se entenderá por crédito público la capacidad de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento"

Que, el cumplimiento por medio del municipio está garantizado a través de la afectación de los fondos que se coparticipan al erario municipal;

  
Lucia Matas  
Secretaria  
Parlancía  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

  
Benito Torres  
VC Presidente  
Resol. N° 2.229  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.424/2.026///

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°004/2.026) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 17 de abril de 2.026, Acta N.º 1.680 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

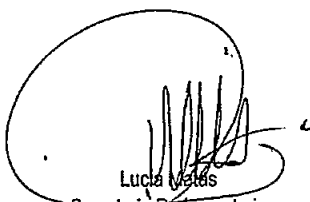
**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un APOORTE REINTEGRABLE de pesos Doscientos sesenta y cinco millones quinientos noventa y un mil setenta y ocho con cincuenta y ocho céntimos (\$ 265.591.078,58) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar la Obra "Pavimento Urbano y Obras Complementarias Calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avda. Lago Traful y calles Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd" que fuera aprobada por Ordenanza N° 10.393,/26 pudiendo a tal fin suscribir los documentos necesarios para su perfeccionamiento;

**Artículo 2°:** El Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 1°, será devuelto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, y podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 3.5 % nominal anual;


**Artículo 3°:** En el marco de la autorización conferidas en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos que el Municipio tiene derecho a percibir conforme las disposiciones de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del artículo 4° de Ley 2.148, el artículo 7° de la Ley 2.615 y el artículo 6° la Ley 2.495) y/o cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad;

**Artículo 4°:** **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN: ACTA N° 1.680 A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. v.r**

  
Lucía Velás  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Benito Torres  
A/C Presidente  
Resol. N° 2.229  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



**DECLARACIÓN N° SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**

**VISTO:**

El Expte. N° 305/2.026 - **Caratulado:** Cjal. Rubén Arias "Bloque la Libertad es Cumplir"-  
**Extracto:** Proyecto de Declaración de Interés Municipal "Al 2 de mayo de 1.982 Hundimiento  
Crucero Ara General Belgrano". Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el hundimiento del **ARA General Belgrano** constituye uno de los episodios más trascendentales y conmovedores de la historia argentina, en el cual 323 argentinos entregaron su vida en defensa de la Patria;

Que, aquellos hombres, integrantes de la Armada Argentina, representan el más alto ejemplo de valor, honor, entrega y amor por la Nación, constituyéndose en héroes eternos del pueblo argentino;

Que, la Gesta de Malvinas permanece viva en la memoria colectiva como una causa nacional irrenunciable, que nos convoca a reafirmar, generación tras generación, nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

Que, rendir homenaje a los caídos y reconocer a los sobrevivientes del ARA General Belgrano es un deber moral indelegable, que fortalece nuestra identidad como pueblo y reafirma los valores de unidad, memoria y soberanía;

Que, el día 2 de mayo del corriente año se llevara a cabo un acto conmemorativo en la Plaza "ARA General Belgrano", ubicada sobre calle Héroes de Malvinas Argentinas de la ciudad de Centenario;

Que, en dicho acto se realizara la inauguración de este espacio público, el cual se erige como símbolo permanente de homenaje, memoria y reconocimiento a quienes defendieron con honor el suelo argentino;

Que, resulta imprescindible acompañar y promover este tipo de iniciativas que mantienen viva la llama del patriotismo y el respeto por nuestros héroes;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante declarar de interés municipal aquellos actos que enaltezcan los valores históricos, culturales y patrióticos de nuestra comunidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

María Matias  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Benito Torres  
A/C Presidente  
Res. N° 2.229/26  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



///CON. DEC. N° 756/2.026///

Que, fuera tratado Sobre Tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N°1.681 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

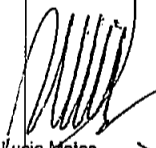
**DECLARACION**

**Artículo 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal el acto conmemorativo a realizarse el día 2 de mayo de 2.026 en la Plaza "ARA General Belgrano", ubicada sobre calle Héroes de Malvinas Argentinas de la ciudad de Centenario, en homenaje a los héroes caídos y a los sobrevivientes del hundimiento del crucero ARA General Belgrano.


**Artículo 2°:** DESTACASE que en el marco de dicho acto se llevará a cabo la inauguración del mencionado espacio público, como símbolo de memoria y reconocimiento a los héroes de la Guerra de Malvinas.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. PUBLIQUESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN. ACTA N° 1.681, A LOS VENTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. l.p

  
Lucía Matas  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Benito Torres  
A/C Presidente  
Res. N° 2.229/26  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario